CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 529-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1
NIT	900.146.010-6
CONTRATISTA	LEIDY MELISSA MOSQUERA GUAZAQUILLO
C.C.	1.003.372.033 expedida en Santander de Quilichao – Cauca.
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO APS/EBS, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 436 DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SUÁREZ.
VIGENCIA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2026.
CUANTIA	NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS ($9.030.000) M/CTE.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **366** del 27 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.505.255 expedida en Florida – Valle, en su calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1**, E.S.E. del orden Departamental, nombrada mediante Decreto No. 1591 de 28 de noviembre de 2024, emanado de la Gobernación del Cauca, posesionada mediante acta No. 074 de 29 de noviembre de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.146.010-6, quién en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E. NORTE 1**, por una parte, y por la **LEIDY MELISSA MOSQUERA GUAZAQUILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.372.033 expedida en Santander de Quilichao – Cauca, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL, profesional universitario de la Coordinación de Puntos de Atención en Salud de la ESE Norte 1, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. **2)** Que la señora **LEIDY MELISSA MOSQUERA GUAZAQUILLO**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO APS/EBS, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 436 DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SUÁREZ.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR. El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS ($9.030.000) M/CTE.

CALUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La E.S.E. NORTE 1 pagará al contratista el valor del presente contrato en una única mensualidad vencida de $6.300.000 y/o proporcionalmente por fracción de mes, previa presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. NORTE 1.

CLÁUSULA- CUARTA. - PLAZO. El plazo de ejecución se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 16 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA. - QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – GENERALES: a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a realizar las actividades derivadas del

contrato con calidad y oportunidad. **b)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E Norte 1. **c)** Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **d)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y las políticas del Sistema de Gestión Documental. **e)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. f**)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **g)** Presentar mensualmente informes sobre el desarrollo de las actividades pactadas. **h)** Entregar oportunamente los informes solicitados por la gerencia, subgerencia administrativa y/o asistencial, dependencias, funcionarios y/o entidades que lo requieran. **ESPECÍFICAS: a)** Ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el Anexo No. 1 obligándose a cumplir las metas mensuales a través de los medios de verificación establecidos en dicho anexo. El porcentaje de cumplimiento del contrato se ponderará de la siguiente manera (metas e indicadores 50%, trabajo en campo 30% e informes 20%). **b)** Elaborar, digitalizar y consolidar en conjunto con el equipo los soportes técnicos y administrativos de la FASE DE AISTAMIENTO DEL PROYECTO EBS, los cuales comprenden el Plan de Trabajo del Proyecto, el plan de trabajo mensual, el cronograma de lineamiento mensual, el acta de las mesas de trabajo con EAPB y SSM, y actas de articulación y concertación con los líderes comunitarios y la comunidad de cada uno de los MT abordados. **c)** Elaborar, digitalizar y consolidar en conjunto con el equipo los soportes técnicos, operativos y administrativos de la FASE DE DESPLIEGUE DEL PROYECTO EBS, integrando la gestión comunitaria, la caracterización de riesgos, la atención e intervenciones en salud (mental, vacunación, cuidado primario, educación), así como las bases de datos, informes, indicadores mensuales y sus respectivas evidencias. **d)**Realizar el diligenciamiento mensual de la LISTA DE CHEQUEO DE ENTREGABLES APS junto a los demás integrantes del EBS, verificando el cumplimiento de los componentes de la caja de herramientas y consignando las observaciones técnicas pertinentes. **e)** En conjunto con los demás perfiles de los EBS y de las familias atendidas, actualizar en el Sistema de Información en Atención Primaria en Salud, SIAPS. **f)** Elaborar y hacer seguimiento al PLAN INTEGRAL DE CUIDADO PRIMARIO (PCP), INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COLECTIVO a partir de los procesos de atención a los determinantes y protectores de la salud identificados, organizando, planificando y sistematizando las atenciones, intervenciones y acciones para el cuidado y la promoción de la salud. **g)** En el marco de la ejecución del Plan de Cuidado Primario-PCP, prestar las intervenciones y atenciones en salud individuales, en lo relacionado a la ruta integral de atención en salud RIAS para grupos de riesgo (Hipertensión Arterial y Diabetes), realizando VALORACIÓN INTEGRAL según frecuencias definidas por el programa de Riesgo Cardiovascular. **h)** Realizar el CARGUE OPORTUNO de Historias Clínicas y demás soportes o información que se requiera al Sistema de Información CADUCEOS. **i)** Brindar EDUCACION PARA LA SALUD e información orientada a postura, ergonómica, cargas livianas y pesadas, movilidad y amplitud muscular. Desarrollo de capacidades para la promoción y el mantenimiento de su salud. **j)** Realizar TALLERES Y ENCUENTROS comunitarios, para fomentar estilos de vida activos, promover la salud osteomuscular y prevenir el sedentarismo en los distintos momentos del curso de vida. **k)** Realizar TAMIZAJE E IDENTIFICACION de riesgos motrices y funcionales: Detección de alteraciones neuromusculoesqueléticas, posturales, del desarrollo motor especialmente en los cursos de vida de e la primera infancia, adolescencia, Juventus, adultez y vejez y déficit de movilidad en personas con enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) o adultos mayores. **l)** Realizar la VALORACION FUNCIONAL INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD identificadas por los Equipos Básicos de Salud, estableciendo el nivel de funcionalidad, factores de riesgo y potencialidades, con el fin de formular planes individualizados de rehabilitación domiciliaria y comunitaria orientados al fortalecimiento de la independencia y la participación social. **m)** Realiza el diseño e implementación con la población discapacitada de PLANES INDIVIDUALES de RBC: Establecimiento con las familias metas funcionales centradas en la independencia en Actividades de la Vida Diaria (AVD). **n)** Realizar visitas domiciliarias y PRESCRIPCION E INSTRUCCION DE EJERCICIOS para la ejecución de intervenciones fisioterapéuticas orientadas al entrenamiento de la movilidad, fortalecimiento muscular, equilibrio, prevención de caídas, prevención de contracturas y educación en ejercicios terapéuticos para usuarios y cuidadores, favoreciendo la autonomía funcional. **o**) Realizar la REMISION OPORTUNA de usuarios que requieran atención en niveles de mayor complejidad o interconsultas especializadas (fisiatría, ortopedia, neurología). **p)** Realizar el DESPLIEGUE

OPERATIVO del Plan de Cuidado Primario (PCP) y la gestión integral del riesgo en salud mediante la permanencia en los microterritorios asignados, garantizando la modalidad principalmente extramural del servicio. Para ello, el profesional destinará cuatro (4) días a la semana a la ejecución de visitas domiciliarias, intervenciones comunitarias, seguimiento a familias y apoyo en caracterización familiar, y dos (2) días a actividades de planeación, articulación intersectorial, análisis de casos y reporte en los sistemas de información oficiales (SI-APS), asegurando así el primer contacto y la continuidad de la atención. Las demás que sean asignadas, compatibles con el perfil profesional y objeto contractual. **q)** Las demás que sean asignadas, compatibles con el perfil profesional y objeto contractual.

CLÁUSULA- SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE 1. Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 **a)** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **b)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **c)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **d)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA- SÉPTIMA. - SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe la ordenadora del gasto quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: **a)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. **b)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente**. i)** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA - OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. NORTE 1, una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor total del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad podrá declarar la caducidad administrativa y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Así mismo en el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Contratación de la E.S.E. NORTE 1 de fecha 15 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos que realizará la E.S.E. NORTE 1 se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **366** del 27 de agosto de 2026 expedido por el Profesional Universitario de la Coordinación Administrativa de la ESE Norte 1.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. No se exigirán garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Manual de Contratación de la ESE Norte, lo anterior en razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA- DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Buenos Aires - Cauca.

CLÁUSULA- DÉCIMA TERCERA. - NORMAS APLICABLES. El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 31 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva y la Resolución 071 de 15 de noviembre de 2024 Manual Interno de Contratación de la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E., en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

CLÁUSULA- DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA- DECIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA- DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato de prestación de servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 56 del Manual de contratación de la ESE Norte 1 en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012.

CLÁUSULA- DECIMA SÉPTIMA. - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E.

CLÁUSULA- DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. NORTE 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. NORTE 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA- DECIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA - DECIMA VIGESIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión.

CLÁUSULA- VIGESIMA PRIMERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CALUSULA – VIGESIMA SEGUNDA: - **NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la E.S.E Norte1, en el municipio de Buenos Aires (Cauca) y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida.

CLÁUSULA - VIGESIMA TERCERA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**.**

CLÁUSULA - VIGESIMA CUARTA- DOCUMENTOS Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado NORTE 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA- VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO